

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informándole, que la parte demandante, en escrito, solicita el emplazamiento del demandado ya que ni en la dirección física, ni al número telefónico pudo ubicarse la parte requerida. Con lo cual se hizo la anotación por parte de SERVIENTREGA de 2 intentos de entrega con causal de devolución: No Reclamado. Sírvase proveer.

Supía, abril 22 de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA
SUSTANCIACIÓN N°108

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL –
FINANFUTURO Nit N°890.807.517-1
Demandado: JAIRO ALBERTO LARGO HERNÁNDEZ
C.C 15.932.733
Radicado: 2021-00164

Teniendo en cuenta que la parte accionante manifiesta desconocer la dirección electrónica del demandado y que han sido fallidos los intentos de notificación en la dirección de domicilio, se dispone al emplazamiento del demandado en razón a que se reúne los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso.

En la medida que el artículo 10 del decreto 806 de 2020, dispone que los emplazamientos regidos por el Código General del Proceso, se realizaran única y exclusivamente por el registro nacional de personas emplazadas, excluyendo la publicación por medio escrito, **SE ORDENA** el registro a través del sistema JUSTICIA XXI WEB de:

- **JAIRO ALBERTO LARGO HERNÁNDEZ**

El emplazamiento quedará surtido 15 días después de la publicación; la cual se realiza en la fecha del presente auto.

Si el emplazado no comparece se les designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 059 del 25 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA